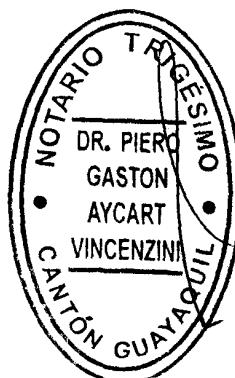




REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA INDUSTRIA ATUNERA  
INDUATÚN S.A.

CUANTÍA: \$INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, primero de abril del dos mil nueve, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón, comparece, el señor RAUL PALADINES BAZURTO, de estado civil soltero, Ingeniero civil, a nombre y representación de la compañía INDUSTRIA ATUNERA INDUATÚN S.A., en su calidad de Gerente General, según consta del respectivo nombramiento debidamente inscrito el cual se adjunta como habilitante. El compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, de tránsito por esta ciudad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente. SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste una escritura de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía Anónima denominada INDUSTRIA ATUNERA INDUATÚN S.A., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA. COMPARCIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor RAUL PALADINES BAZURTO, en su calidad de Gerente General de la compañía INDUSTRIA ATUNERA INDUATÚN S.A., según consta del respectivo nombramiento debidamente inscrito el cual se adjunta como habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante la notaría Décimo Tercera de Guayaquil, con fecha veintidós de mayo del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Jaramijó a cargo del Registrador





**INDUATUN**  
INDUSTRIA ATUNERA S.A.

Manta, 28 de Julio del 2005

Señor Ingeniero  
**RAUL PALADINES BASURTO**  
Manta.

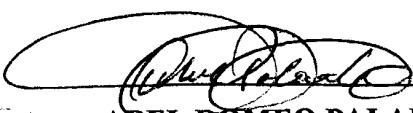
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INDUSTRIA ATUNERA S.A. "INDUATUN"**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL**, de la misma por un período de cinco (5) años.

Entre sus funciones como Gerente General, le corresponderá la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

La compañía **INDUSTRIA ATUNERA S.A. "INDUATUN"**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, el día 22 de Mayo del 2000, e inscrita en el registro Mercantil del cantón Jaramijó a cargo del Registrador de la Propiedad de Montecristi en esa fecha.

Atentamente.-

  
**ABEL ROMEO PALADINES BAZURTO**  
**PRESIDENTE DE INDUATUN S.A.**

RAZON.- Yo, Raúl Paladines Basurto, ecuatoriano, con domicilio en el Edificio del Banco del Pichincha oficina 901 en la ciudad de Manta, con cédula de ciudadanía No.- 130214073-4, ACEPTE el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INDUSTRIA ATUNERA S.A. "INDUATUN"**, para el cual he sido designado.

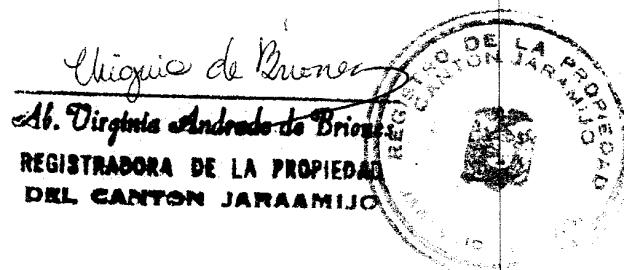
Manta, 28 de Julio del 2005

  
**ING. RAUL PALADINES BASURTO.**



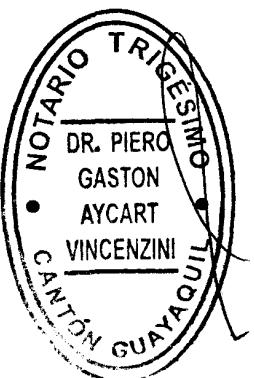
TIFICO

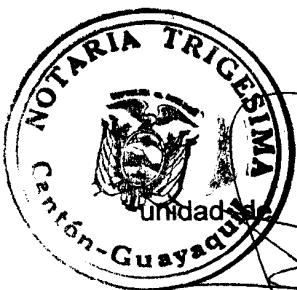
Que el nombramiento de Gerente General de la Compañía Industria Añilera S.A. INDUSILIN en la persona del señor Ingeniero Raúl Palauñez Basurto, que antecede, queda inscrito en el Registro Mercantil del año 2005 Tomo 1 Bajo el número 3 y anotado en el Repertorio Mercantil Tomo 1 Jaramillo, Agosto 8 del 2005





de la Propiedad de Montecristi con fecha veintiocho de Julio del dos mil, se constituyó la compañía Industria Atunera Induatún S.A. Mediante escritura Pública del veinticinco de agosto del dos mil cuatro otorgada en la notaría trigésima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Jaramijó el día dieciocho de mayo del dos mil cinco la compañía aumentó su capital suscrito en la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América.. Mediante escritura Pública del cinco de octubre del dos mil seis otorgada en la notaría trigésima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Jaramijó el día dos de julio del dos mil siete la compañía aumentó a su capital suscrito la suma de seis millones doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Con fecha diez de marzo del dos mil nueve la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad la reforma parcial del objeto social de la compañía en los términos constantes en el Acta de Junta General de Accionistas, la cual se adjunta como documento habitante. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos el señor RAÚL PALADINES BAZURTO, en su calidad de Gerente General de la compañía INDUSTRIA ATUNERA INDUATÚN S.A. declara que queda reformado el artículo Segundo del estatuto social de la compañía en los términos constante en el Acta de Junta de Accionistas adjunta. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para validez de la presente Escritura Pública, autorizando al Abg. Javier Franco Andrade, para que realice todas las gestiones pertinentes hasta su aprobación y la inscripción de la presente escritura en el registro pertinente. f) Javier Franco Andrade.- ABOGADO Registro número siete mil novecientos treinta y ocho.- Colegio de Abogados del Guayas".- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en





Unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

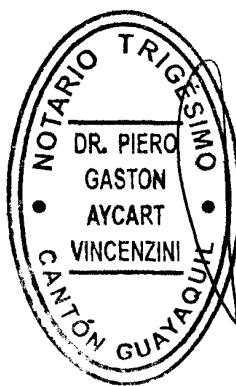
p) INDUSTRIA ATUNERA INDUATÚN S.A.

AMG

RUC: 1391701926001

RAÚL PALADINES BAZURTO

C.C.:1302140734





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
LA COMPAÑIA INDUSTRIA ATUNERA INDUATÚN S.A., CELEBRADA EL DIA 10 DE  
MARZO DEL DOS NUEVE MIL

En la ciudad de Manta, a los diez días del mes de Marzo del dos mil, a las 9h00, en el local de la compañía ubicado en la calle 2 entre la 11 y la 12, piso 9 del edificio Banco del Pichincha, se encuentran presentes: el señor José Ramón Paladines Bazurto, propietario de 6'299.000 acciones ordinarias y nominativas de \$1.00 cada una de ellas; Raúl Paladines Bazurto, propietario de 999 acciones ordinarias y nominativas de \$1.00 cada una de ellas y la señora Mireya Inés Paladines Bazurto, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de \$1.00.

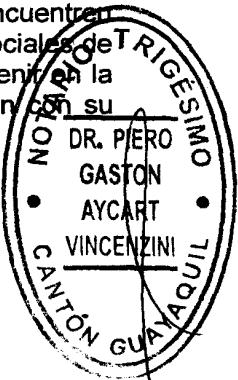
Como se encuentra representada la totalidad de los accionistas y en consecuencia representado la totalidad del capital social suscrito de la Compañía, que es de \$800,00 los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, estando también de acuerdo en tratar los siguientes puntos del orden del día:

2) Conocimiento y resolución sobre la reforma del objeto social de la compañía.

De acuerdo con la facultad concedida por el art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta de Accionistas se encuentra válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han sido aprobados por unanimidad. Actúa como Presidente de la sesión el señor ABEL ROMEO PALADINES BAZURTO y el señor RAÚL PALADINES BAZURTO, como Secretario de la Junta quien procede a formular la respectiva lista de asistentes a esta sesión, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, y archivada en el expediente de esta sesión. Con lo cual el suscrito Secretario deja constancia, a las 9h20, que se encuentra representada la totalidad del capital social. El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día aprobados.

3. En este punto el señor Raúl Paladines Bazurto expone y explica pormenorizadamente la necesidad de reformar parcialmente los estatutos de la compañía, proponiendo que se agregue lo siguiente:

"La compañía tendrá como objeto la planificación, construcción, financiamiento, administración, mantenimiento de puertos y terminales marítimos y fluviales de su propiedad o de terceros que estén a su cargo. Igualmente la compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios portuarios, como Operador portuario, en todo lo que tiene que ver como servicios al buque, tales como: practicaje, remolque, asistencia a la nave, salvamento y contraincendios, mantenimiento de fondos y facilidades de navegación (dragado y balizamiento), avituallamiento, suministros, recolección de basuras y residuos y protección del medio ambiente; y servicios a la carga, tales como: estiba y desestiba, carga y descarga, depósito y almacenamiento, puesta a disposición de medios mecánicos, terrestres o flotantes, para servicios a la carga, puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga. Ejecutara por si misma o a través de terceros las operaciones y servicios portuarios que se desarrollen dentro de los puertos y terminales marítimos o fluviales que se encuentren bajo su responsabilidad. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de toda clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capitales de otras sociedades que tengan relación con su





objeto social. La compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.mLa compañía podrá suscribir o garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o le conceda a sus compañías vinculadas ante cualquier entidad financiera nacional o extranjera. La compañía podrá operar la carga y descarga de toda especie bioacuática. La compañía podrá por su cuenta o a través de terceros la reparación y mantenimiento de barcos."

4. Una vez terminada su intervención la sala resuelve por unanimidad aprobar la reforma estatutaria propuesta, al tenor exacto de lo mocionado por el Gerente General de la Compañía y en consecuencia reformar el Art. Segundo de los Estatutos sociales de la siguiente manera: "Art. SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: a) Ejercer la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, la captura, cultivo, conservación, procesamiento, comercialización interna y externas en todas clase de especies bioacuáticas. Para tal efecto, la compañía operará, directa o indirectamente, barcos pesqueros, cultivos, plantas frigoríficas y procesadoras y cadenas de distribuciones de materia primas y productos terminados.- b) al ejercicio empresarial de las actividades agrícolas, forestales, agroindustrial, camarones, pesquera, avícola, porcina, ganadera, en todas sus fases, así como la industrialización y comercialización interna y externa de sus especies y productos, y a la importación, exportación de toda clase de insumos, maquinarias y equipos relacionados a dichas actividades.- c) Al desarrollo y operación de la industria alimenticia y metalmecánica.- d) La compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil; así como a la adquisición y venta, para si, de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tenga objeto sociales relacionados con el suyo; e) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: uno) Producto alimenticio para consumo humano, en estado natural como procesado, aceite comestibles, condimentos, productos lácteos, jugo de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas, así como vinos, licores, cervezas y mas bebidas alcohólicas de toda clase; dos) Hielo en todas sus formas tanto como para consumo humano, como para consumo industrial; tres) equipos, menaje y suministros de oficinas; computadoras e impresoras, sus partes, repuestos y medios para la conservación de la información; cuatro) Derivados de hidrocarburos; cinco) Materiales eléctricos de refrigeración, de ferretería y de construcción, teléfonos, cables redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como equipos especiales contra incendios suministros para bomberos y seguridad industrial; seis) Naves, aeronaves, automotores de cualquier tipo y de maquinarias, sus repuestos, accesorios e insumos; siete) Libro, revistas, instrumentos electrónicos.- f) Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuto y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; g) A la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de obras civiles, carreteras, puentes, fábricas, bodegas, frigoríficos, viviendas, edificios, centros comerciales. h) La compañía podrá prestar servicios de transporte terrestre, marítimo y aéreo - a través de terceros - tanto



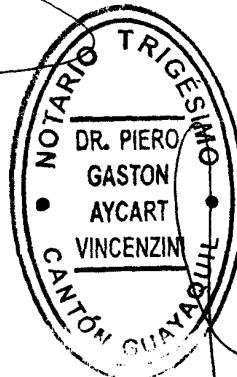


personas como de bienes. i) La sociedad podrá también prestar servicios de administración, mantenimiento y aprovisionamiento de instalaciones industriales, naves en marcha y naves; y, j) La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, administrativo, industrial, naviero, pesquero, contable, inmobiliario y financiero y a realizar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización. k) La compañía tendrá como objeto la planificación, construcción, financiamiento, administración, mantenimiento de puertos y terminales marítimos y fluviales de su propiedad o de terceros que estén a su cargo. Igualmente la compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios portuarios, como Operador portuario, en todo lo que tiene que ver como servicios al buque, tales como: practicaje, remolque, asistencia a la nave, salvamento y contraincendios, mantenimiento de fondos y facilidades de navegación (dragado y balizamiento), avituallamiento, suministros, recolección de basuras y residuos y protección del medio ambiente; y servicios a la carga, tales como: estiba y desestiba, carga y descarga, depósito y almacenamiento, puesta a disposición de medios mecánicos, terrestres o flotantes, para servicios a la carga, puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga. Ejecutara por si misma o a través de terceros las operaciones y servicios portuarios que se desarrollen dentro de los puertos y terminales marítimos o fluviales que se encuentren bajo su responsabilidad. La compañía podrá por su cuenta o a través de terceros la reparación y mantenimiento de barcos. m) Finalmente y para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de toda clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capitales de otras sociedades que tengan relación con su objeto social. La compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. La compañía podrá suscribir o garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o le conceda a sus compañías vinculadas ante cualquier entidad financiera nacional o extranjera.”

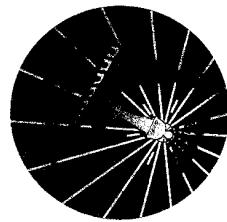
No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, y reinstalada, con la presencia de los mismos asistentes anotados al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna y suscrita por todos los asistentes, dejándose constancia que en el expediente de esta Junta quedan archivados todos los documentos que en ella se conoció. Con lo cual, siendo las 9h45, el Presidente declara concluida la sesión, agradeciendo a los asistentes por su asistencia.  
**f) ABEL ROMEO PALADINES BAZURTO SECRETARIO f) RAÚL PALADINES BAZURTO SECRETARIO f) JOSÉ RAMÓN PALADINES BAZURTO ACCIONISTA f) MIRELLA PALADINES BAZURTO ACCIONISTA.**

Certifico que la presente Acta es fiel copia a su original, la cual reposa en el Libro de Actas de la compañía.- Guayaquil, Marzo 29 del 2009.- Lo certifico.

RAÚL PALADINES BAZURTO  
SECRETARIO



Se otorgó ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,  
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello  
confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA ESCRITURA PUBLICA DE**  
**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA ATUNERA INDUATUN**  
**S.A.**, las misma que sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo  
día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09.P.DIC. 0249  
ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO

*INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO*

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Reforma de Estatutos de la compañía INDUSTRIA ATUNERA S.A. INDUATUN., otorgada ante la Notaria Pública Trigésima del cantón Guayaquil, el 1 de Abril del 2009, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No. SC.ICP.UDS.09.254 del 27 de Mayo del 2009, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-08242 del 14 de Julio del 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Reforma de Estatutos de la compañía INDUSTRIA ATUNERA S.A. INDUATUN., en los términos constantes en la referida escritura; y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de Jaramijo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarias Públicas Décima Tercera y Trigésima del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.09.P.DIC. 0249

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Jaramijo: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo,



ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

PGV-mha  
2009 05 27  
Exp.No.34614-00

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el articulo segundo, de la Resolución No. 09.P.DIC.0249 de fecha 28 de Mayo del 2009, emitida por el Intendente de Compañias de Portoviejo, al margen de la matriz de fecha 22 de Mayo del 2000.- Guayaquil, 26 de Mayo del 2009.



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL



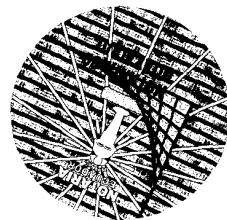


**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA ATUNERA INDUATÚN S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **09.P.DIC.0249** dictada el **28 de MAYO del 2009**, por el **ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**, quedando anotado al margen **LA REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía anteriormente mencionada.-

Guayaquil, **30 de Junio del año 2009.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICO:

QUE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA ATUNERA INDUATUN S.A. QUE EN COPIA ANTECEDE, QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL TOMO 1, RAJO EL NÚMERO 14 Y ANOTADA EN EL REPETORIO MERCANTIL TOMO 1. INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC. 000249 DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2009 EN EL ARTICULO TERCERO SUSCRITA POR EL ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.

JARAMIJO, JULIO 23 DEL 2009

*Virginia de Briones*  
Ab. Virginia Andrade de Briones  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN JARAMIJO

